

**MANUAL DE BUEN GOBIERNO**  
**DE LA**  
**FEDERACIÓN BIZKAINA**  
**DE HOCKEY**

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	5
Principios generales	5
Recomendaciones generales	7
Derechos de los directivos y directivas	9
Obligaciones de los directivos y directivas	12
Recomendaciones particulares	14
CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA	18
Código de Ética Deportiva	18
Recomendaciones para el control del Código de Ética Deportiva	22
ANEXOS	23
Inversiones financieras temporales	23
Procedimiento de autorización de adquisiciones y contratación de servicios y pago de los mismos	24
Procedimiento de emisión u recepción de facturas y recibos	26
Procedimiento de información sobre relaciones con terceros	27
ACUERDOS	28
Aprobación del Código de Ética Deportiva	28
Aprobación del Código de Buen Gobierno	29
Aprobación de procedimientos	30
ÍNDICE ALFABÉTICO	31

## INTRODUCCIÓN

La publicación y entrada en vigor del Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco, no sólo provoca la necesaria adecuación de los Estatutos y de las normas federativas a los principios rectores previstos en la Ley 14/1998 y en el propio Decreto de Federaciones, sino que impulsa la adopción de normas sobre el Buen Gobierno de las Federaciones y la implantación de un Código de Ética Deportiva.

Esta preocupación por introducir normas de buen gobierno (en muy distintos tipos de entidades y personas jurídicas que desarrollan su actividad en, también, muy diversas áreas y con efectos sociales y económicos también diferentes) está muy extendida, y el ámbito de las Federaciones Deportivas y de otros agentes o intervinientes en este mundo no es ajeno a este fenómeno, aun cuando se halla en fase de estudio y comienzo de su implantación.

En estos momentos disponemos de un conjunto de normas, de criterios, de recomendaciones, etc., que, por su dispersión y, en ocasiones, desconocimiento de su existencia, no son aplicados o se aplican de modo deficiente o parcial por las organizaciones deportivas.

El Decreto de Federaciones ha introducido dos novedades que posibilitan la elaboración de un Manual de Buen Gobierno de las Federaciones y sus correspondientes desarrollos. Estas dos novedades son la regulación del Estatuto de las y los directivos (artículos 110 a 118, ambos inclusive) y la propuesta de promover un Código Ético Deportivo para el personal directivo (Disposición Adicional Tercera).

Este Manual pretende recoger todo lo que concierne a derechos y obligaciones genéricos de todo directivo de una entidad asociativa; a los derechos y obligaciones específicos de las y los directivos de las Federaciones del País Vasco; a las pautas que han de regir la toma de decisiones, y la ejecución de las mismas, por parte de las y los directivos y completarlo con lo que es, en puridad, un Código de Ética Deportiva. Este Manual, además, tiene la intención de ser un documento de contenido accesible y ordenado, a fin de posibilitar su implantación y aplicación.

En contenido concreto de este Manual es el siguiente:

- Una propuesta de Código de Buen Gobierno federativo. El Código puede ser asumido en su integridad o puede ser asumido de modo gradual. También es posible adaptar total o parcialmente el mismo a las circunstancias concretas de cada Federación. En todo caso los derechos y obligaciones son de aplicación siempre, ya que están así definidos e implantados por el Decreto 16/2006, de Federaciones, con independencia de que se integren o no en un Código de estas características.
- Una propuesta de Código Ético Deportivo que deberá ser aprobado por la Federación y asumido no sólo por los directivos y directivas, sino por el conjunto de partícipes y agentes deportivos vinculados con la Federación, incluidos aquellos con los que se mantengan relaciones comerciales, o asimiladas, directamente relacionadas con la práctica del deporte (patrocinadores, voluntarios, etc.).
- Un conjunto de procedimientos que desarrollan obligaciones y recomendaciones.
- Unas propuestas de adopción de acuerdos.

En todo caso lo que se intenta es iniciar un camino hacia la implantación plena de unas normas de actuación que, aunando lo que es una asociación de personas y entidades con lo que es el conjunto de buenas prácticas deportivas, conduzcan a la eficiencia de la labor de los directivos y a la transparencia de su actuación.

# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

## 1.- PRINCIPIOS GENERALES

1.1.- Aun cuando el Decreto **define al directivo** como la *persona que forma parte de los órganos de gobierno, administración y representación* de la Federación y excluye de esta condición a *las y los gerentes, directores y directoras generales y todas aquellas personas con responsabilidad de gestión o dirección que se encuentren vinculadas a la federación deportiva por una relación laboral, común o especial, o de otra naturaleza contractual* consideramos que **sólo** ostentan esta condición **los Presidentes y Presidentas y los miembros de la Junta Directiva** y que no ostentan esta condición los miembros de la Asamblea, que forman parte del órgano de gobierno.

1.2.- En el Código de Buen Gobierno se contemplan tanto derechos y deberes jurídicos de las y los directivos como recomendaciones. Los primeros son de obligado cumplimiento, mientras que las recomendaciones son de carácter voluntario, por tanto aplicables y exigibles desde la implantación o aprobación del Código.

El incumplimiento de las recomendaciones puede conducir o no a responsabilidades administrativas o asociativas, en función de que afecten o no al ejercicio de funciones públicas delegadas o a los derechos básicos de los asociados; el incumplimiento de las obligaciones contempladas como tales en el Decreto puede dar lugar a las sanciones que en el mismo, y, en su caso, posterior desarrollo, se determinen.

1.3.- En el Código no están previstos todos los supuestos posibles que pueden producirse en el gobierno de una Federación; por tanto, en ocasiones, habrá que recurrir a examinar supuestos similares y, en otras ocasiones, habrá que admitir que son excepciones a estas normas, si bien en ese caso se aconseja que se expliciten los motivos que dan lugar a no aplicar las normas y criterios de buen gobierno implantadas en la Federación.

1.4.- El Decreto establece que son principios básicos de la actuación de las y los directivos la **gratuidad** y la asunción libre y voluntaria del cargo y,

por consiguiente, la **asunción libre y voluntaria de las responsabilidades inherentes al cargo**.

Estos dos principios, gratuidad y responsabilidad voluntariamente asumida, deben informar siempre la aplicación de las recomendaciones, así como el conjunto de actuaciones que, voluntaria o necesariamente, han de llevarse a cabo en las tareas de gobierno y gestión de la Federación.

Ninguna persona está obligada a acceder al cargo de directivo o directiva de una Federación Deportiva, ni está impedida a presentar su dimisión.

El compromiso de ejercicio del cargo de directivo o directiva es doble, en el sentido de que se desempeña sin recibir, al menos inicialmente, contraprestación dineraria o material alguna, pero asumiendo los niveles de eficacia y responsabilidad que son exigibles a cualquier cargo de similares características que sí sea remunerado o recompensado materialmente.

## 2.- RECOMENDACIONES GENERALES

2.1.- Las directivas y los directivos, incluido el Presidente o la Presidenta, de una Federación deportiva son miembros de un órgano de administración y, en el caso de la Presidencia, además, del órgano de representación. El órgano de gobierno de una Federación es la Asamblea General. Esto significa que, como indica el Decreto, la Junta Directiva tiene *encomendadas las funciones de gestión administrativa y económica de los asuntos federativos, funciones que desarrollará conforme a las directrices emanadas de la Asamblea General.*

El Presidente, y la Junta Directiva, proponen a la Asamblea la política económica, deportiva y asociativa que consideren pertinente o necesaria, pero, con independencia de ello, han de ejecutar las decisiones o acuerdos adoptados por la Asamblea. En caso de que los acuerdos del órgano de gobierno sean contrarios a la Ley o a los Estatutos, o demás normas de necesaria aplicación, la Junta Directiva adoptará las medidas que sean necesarias para evitar que el cumplimiento de esos acuerdos perjudique a la propia Federación, a alguno o algunos de sus miembros o a terceros, y, en última instancia, adoptará las decisiones que fueren necesarias para no cumplir con el acuerdo, o conseguir su anulación o la declaración de nulidad del mismo.

2.2.- Las directivas y directivos deberán disponer de una copia de las normas públicas y privadas que regulan las Federaciones en general y la suya en particular. Por tanto estarán a su disposición las copias de los siguientes textos:

- Ley 14/1998, del Deporte del País Vasco.
- Decreto 16/2006, de Federaciones Deportivas del País Vasco.
- Estatutos de la Federación.
- Reglamentos de la Federación.
- Acuerdos adoptados en desarrollo de los Estatutos o de los Reglamentos, así como las circulares que se dicten en desarrollo de las normas internas federativas.
- Los acuerdos de aprobación de los Códigos de Buen Gobierno y de Ética Deportiva, así como los acuerdos de aprobación de los procedimientos que desarrollen los indicados Códigos.

2.3.- El directivo o directiva ha de tener presente que la Federación ejerce, por delegación de la Administración deportiva, **funciones públicas**, al margen de las funciones privadas, deportivas o no, derivadas de la naturaleza asociativa de la Federación.

Algunas de estas funciones públicas las ejercen, también, determinados miembros, sean o no federados, como los son los pertenecientes a la Junta y a la Mesa Electoral y los pertenecientes a los Comités de Disciplina.

Por ello deben tener presente todos ellos en que casos actúan como agentes de la administración; lo que, por definición, así ocurre en las siguientes actuaciones:

- *La calificación, ordenación, organización y autorización de las competiciones oficiales.*
- *La ordenación de la representación del deporte vasco en las competiciones estatales e internacionales.*
- *La emisión y tramitación de las licencias federativas.*
- *La prevención, control y sanción de la violencia en la práctica del deporte.*
- *La prevención, control y sanción del dopaje.*
- *El ejercicio de la potestad disciplinaria.*
- *La ejecución de las resoluciones del Comité Vasco de Justicia Deportiva.*
- *La aprobación de sus estatutos y reglamentos.*
- *La participación y colaboración con la Administración pública en el desarrollo de sus programas deportivos, en especial de los programas de deportistas de alto nivel, en los programas de deporte escolar, en los programas de promoción de igualdad de hombres y mujeres y en aquellos programas de interés general que organice la Federación.*
- *El control de los procesos electorales federativos.*

2.4.- Los directivos han de actuar con **unidad de propósito**, guiados por el **interés de la Federación**, entendiéndose que éste es la consecución de los objetivos deportivos fijados mediante el respeto al equilibrio financiero y presupuestario y el respeto a las normas de ética deportiva.

2.5.- El directivo deberá dispensar el **mismo trato** a todos los federados, y velará para que los miembros de la Federación no realicen o auspicien **conductas discriminatorias** por razón de sexo, nacionalidad, raza, idioma o cualquier otra análoga en sus relaciones deportivas y sociales.

### 3.- DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y DIRECTIVAS

A los directivos y directivas se les reconocen una serie de derechos que pueden dividirse en dos bloques. En uno de ellos se integran una serie de derechos concretos y ejercitables directa e inmediatamente, y en el otro bloque se integran aquellos que no son directamente exigibles o materialmente ejecutables.

#### 3.1.- Derechos directamente exigibles:

El directivo o directiva, desde su integración en la Federación como tal, puede exigir de la Federación, a través de sus órganos de gobierno y administración, los siguientes derechos:

##### 3.1.1.- Derecho de **reembolso**:

Es el derecho a ser reembolsado de los gastos que haya realizado en el desempeño de las actividades y gestiones que tenga encomendadas.

Este derecho se deberá ajustar, en todo caso, a:

- La justificación del gasto.
- La identificación de la actividad o gestión que se le ha encomendado.
- Ser el gasto reembolsable, por ser así reconocido por la Federación.  
Es decir, que se trate de un gasto específicamente presupuestado o que indiscutiblemente está unido a la actividad encomendada.

##### 3.1.2.- Derecho a **estar asegurado**:

La directiva y el directivo tienen derecho a estar cubiertos por un seguro que cubra los riesgos de accidentes y de responsabilidad civil por las actividades y gestiones que desempeñe en el ejercicio de su cargo.

##### 3.1.3.- Derecho a **percibir una remuneración**:

Es el derecho a percibir una remuneración, independiente del derecho a reembolso, por una dedicación especial a la Federación. Este derecho está sujeto a las siguientes condiciones:

- Que esté expresamente previsto en los Estatutos.
- Que la Asamblea General apruebe, previamente, cual o cuales son las funciones que son objeto de retribución y cual es la cuantía de la misma.
- Que los fondos destinados a abonar esta retribución no procedan de subvenciones públicas.
- Que los ingresos con los que se satisfaga la retribución y la propia retribución estén así reflejados en los presupuestos, diferenciándolos de los ingresos y gastos ordinarios.

El Tesorero y el Secretario, si no son miembros de la Junta Directiva (teniendo voz, pero no voto), pueden ser remunerados si asisten técnicamente y profesionalmente a la Junta.

#### 3.1.4.- Derecho a la **información**:

La directiva y el directivo tienen derecho a acceder a la información y documentación necesaria para participar en la formación y toma de decisiones de la Junta Directiva.

Cuando se ejerce el cargo se asume la responsabilidad de las decisiones que adopte la Junta, salvo en el supuesto de exención; por tanto habrá de disponer de cuanta información y documentación esté a disposición del Presidente o Presidenta o a quienes hayan recabado la misma por encargo de la Presidencia o de la Junta.

El directivo sólo queda **eximido de responsabilidad** si demuestra que no ha participado en la aprobación del acuerdo generador del daño o que se opuso expresamente a la adopción del mismo (en cuyo caso deberá exigir que así se haga constar en el acta) o que no ha participado en la ejecución del hecho o acto generador del daño.

#### 3.1.5.- Derecho a **disponer de medios materiales**:

Cuando, para el desempeño de su función o de las actividades o acciones que directamente tenga encomendadas, el directivo o directiva necesite medios materiales, la Federación deberá ponerlos a su disposición.

#### 3.1.6.- Derecho a la **acreditación**:

Tienen derecho el directivo y la directiva a disponer de una acreditación, facilitada por la Federación, de su condición de directivo de la misma.

#### 3.1.7.- Derecho a la **seguridad e higiene**:

La actividad que el directivo deba realizar en el desempeño de las funciones que tenga encomendadas se ha de llevar a cabo con las garantías de seguridad e higiene que la normativa de prevención de riesgos laborales exige para el caso de que esa actividad sea desempeñada por personal contratado o por voluntarios.

### 3.2.- Derechos no directamente exigibles:

#### 3.2.1.- Derecho a la **formación**:

Las directivas y directivos tienen derecho a una información permanente y a un asesoramiento técnico gratuito facilitado por las Administraciones públicas, no por la Federación, para desempeñar adecuadamente su función.

3.2.2.- Derecho al **respeto y al reconocimiento**:

Es el derecho a exigir de las instituciones públicas y, en su caso, privadas, el respeto al cargo de directivo.

#### **4.- OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS Y DIRECTIVAS**

El Decreto de Federaciones ha elevado a rango de obligaciones lo que para directivos, gestores o administradores de otras entidades son meras recomendaciones.

##### **4.1.- Obligación a guardar confidencialidad:**

Toda la información a la que acceda el directivo o directiva, por razón de su cargo, será reservada y no podrá ser usada fuera del ámbito federativo, cuando la misma pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social. Cuando la información sea confidencial deberá guardar secreto. Esta obligación subsiste aun cuando haya cesado en el cargo.

Queda exceptuado de este deber cuando las leyes permitan la comunicación a un tercero de esa información o cuando la Administración o las autoridades pueden exigir la comunicación de esa información o datos.

##### **4.2.- Obligación a actuar con la debida diligencia:**

Las directivas y directivos ejercerán sus funciones con la debida diligencia ateniéndose a los principios de eficacia y responsabilidad y respetando los fines sociales y estatutarios de la Federación.

##### **4.3.- Obligación de cuidar los recursos materiales:**

Los recursos materiales puestos a su disposición por la Federación para el cumplimiento de las funciones generales y específicas que tenga encomendadas deberán ser cuidados adecuadamente.

##### **4.4.- Obligación a cumplir con el compromiso del cargo:**

El compromiso será, habitualmente, doble, en el sentido de asumir lo que le corresponda como miembro del órgano de administración y de asumir, además, las específicas funciones que se le encomienden por la propia Junta.

##### **4.5.- Obligación de participar en las actividades formativas:**

Las directivas y directivos deberán asistir a los cursos o encuentros formativos que, organizados por las instituciones públicas o por las uniones o asociaciones de federaciones, sirvan para el conocimiento o mejora de las funciones que como tales desempeñan.

##### **4.6.- Obligación de continuar en el ejercicio de las funciones:**

Salvo en los supuestos de cese individual o incapacitación o inhabilitación, también individual, los directivos y directivas deben continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que sean relevados por sus sucesores.

#### 4.7.- Obligación de **acatar los acuerdos**:

Salvo en aquellos asuntos que haya excepcionado su responsabilidad, salvando el voto o impugnando el acuerdo, el directivo o directiva ha de acatar el mismo, y, en su caso, participar o colaborar colectiva o individualmente en su ejecución.

#### 4.8.- Obligación de **dar traslado de la documentación e información**:

Cuando cese la Junta, o deba ser sustituida la misma, todo directivo o directiva cesado o sustituido tiene la obligación de facilitar a quienes le sustituyan toda la documentación oficial de la Federación y la información necesaria para que puedan ejercer los entrantes adecuadamente las funciones que les competen y la entidad pueda seguir cumpliendo con sus fines sociales y desarrollar las concretas actividades que estén aprobadas.

#### 4.9.- Obligación de **asistir a las sesiones de la Junta**:

El eficaz y diligente ejercicio de las funciones directivas exige que se concurra a las sesiones del órgano de administración y a las del órgano de gobierno, a fin de participar activamente tanto en el análisis y deliberación como en la adopción de los acuerdos.

#### 4.10.- Obligación de **abstenerse de intervenir en la deliberación y voto de asuntos en los que tenga interés personal**:

Los límites del interés personal están fijados en el Decreto como obligación en grado inferior a lo que en este mismo Código se proponen como recomendación.

La necesaria abstención concreta la concurrencia de interés personal en aquél en que afecte al cónyuge o persona vinculada con análoga relación de afectividad, a los descendientes y ascendientes o a una sociedad en la que se desempeñe un puesto directivo o se posea una participación significativa.

#### 4.11.- Obligación de **utilizar debidamente la acreditación de directivo**:

La utilización de la acreditación, como manifestación de la condición de directivo o directiva, se debe limitar a los supuestos u ocasiones en que ello sea preciso para que se conozca y reconozca esa condición y las potestades o facultades que exija el ejercicio de las funciones encomendadas.

#### 4.12.- Obligación de **cumplir con el Código Ético**:

Desde el momento en que la Federación apruebe el Código Ético el cumplimiento de sus principios y normas es obligatorio.

## 5.- RECOMENDACIONES PARTICULARES

En este apartado se van a desarrollar recomendaciones que, basadas en obligaciones y en otras consideraciones, deben de servir de base para fijar pautas de actuación en situaciones concretas.

5.1.- Los directivos y directivas y la **Asamblea General** de la Federación:

5.1.1.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán ser **convocadas** conforme disponen los Estatutos. Será, por tanto, el Presidente o Presidenta la persona encargada de convocar la Asamblea en los plazos y formas previstos, evitando que la convocatoria deba ser impulsada bien por la Junta Directiva bien por asambleístas. En caso de que no fuere convocada por el Presidente o Presidenta deberá ser la Junta la que proceda, antes de que sean los miembros de la Asamblea los que hayan de instar la convocatoria.

5.1.2.- El Presidente o la Presidenta y la Junta Directiva deberán poner a disposición de los miembros de la Asamblea las **cuentas anuales**, el **presupuesto**, los apuntes contables y la **documentación** que haya servido para la confección de las cuentas y presupuestos, y también han de poner a disposición de la Asamblea el **calendario oficial**. Es aconsejable que el presupuesto y el balance y cuenta de resultados se adjunten directamente con el orden del día.

5.1.3.- En el caso de celebración de Asamblea Extraordinaria el Presidente o Presidenta y la Junta Directiva deberán poner a disposición de los miembros de la Asamblea con, al menos, ocho días de antelación, los proyectos de reforma de Estatutos, los proyectos de Reglamentos o reforma de los mismos, las memorias que, en su caso, justifiquen esas propuestas y, en general, toda la documentación necesaria para que los asambleístas puedan formar su parecer y voto, para la adopción de los acuerdos previstos en el Orden del día.

5.1.4.- El Presidente o Presidenta, o quien le sustituya, **dirigirá** la Asamblea atendiendo al orden del día de la convocatoria y dirigiendo las intervenciones y debates, respetando los principios de participación e igualdad.

5.1.5.- El Secretario o Secretaria de la Federación, sea o no miembro de la Junta Directiva, o quien le sustituya o asuma esa función en la sesión,

deberá comprobar que la convocatoria se ajusta a la previsión estatutaria y deberá consignar en el **acta**, al menos, los siguientes extremos:

- Asistentes, tanto sean miembros de la Asamblea como invitados o partícipes sin voto.
- Un resumen de las intervenciones y, en su caso, el texto de las propuestas que se someten a votación.
- Los acuerdos adoptados y el resultado de la votación que apruebe los mismos.
- Los acuerdos rechazados y el resultado de la votación.
- Las incidencias que, en su caso, se hayan producido y puedan dar lugar a conflictos en la ejecución de los acuerdos o en la validez de su adopción.

5.2.- Los directivos y directivas y la Junta Directiva:

5.2.1.- El Presidente o Presidenta de la Federación deberá **convocar** a la Junta Directiva en los siguientes supuestos:

- Cuando así esté expresamente previsto en los Estatutos.
- Cuando se deba proceder al examen y formulación de las cuentas y de los presupuestos, así como a la elaboración del calendario oficial.
- Cuando se haya que proceder a la convocatoria de Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria.
- Cuando cualquier asunto de interés lo requiera.

5.2.2.- También procederá el Presidente o Presidenta a **convocar** a la Junta en los casos en que la convocatoria sea interesada expresamente por miembros de la Junta, en la forma prevista en los Estatutos.

5.2.3.- A toda convocatoria se adjuntará el **orden del día** de la misma.

5.2.4.- A toda convocatoria se adjuntará o relacionará toda la **documentación** que obre en la Federación y que pueda servir para evaluar y decidir las propuestas que se vayan a someter a votación. Dicha documentación deberá estar a disposición de los miembros de la Junta durante la sesión de la misma.

5.2.5.- El Secretario o Secretaria, sea o no miembro de la Junta Directiva, o quien actúe como tal, deberá comprobar que la convocatoria se ajusta a la previsión estatutaria y deberá consignar en el **acta**, al menos, los siguientes extremos:

- Asistentes, tanto sean miembros de la Junta como invitados o partícipes sin voto.
- Un resumen de las intervenciones y, en su caso, el texto de las propuestas que se someten a votación.

- Los acuerdos adoptados y el resultado de la votación que apruebe los mismos.
- Los acuerdos rechazados y el resultado de la votación.
- Las incidencias que, en su caso, se hayan producido y puedan dar lugar a conflictos en la ejecución de los acuerdos o en la validez de su adopción.

### 5.3.- Los directivos y directivas y los acuerdos a adoptar:

5.3.1.- El directivo o directiva **no podrá participar** en el análisis, debate o acuerdo cuando el mismo le afecte directamente o afecte a su cónyuge o persona a la que le una relación análoga, a un familiar hasta el cuarto grado, o sean titulares significativos, administradores, gestores o directivos de la entidad a la que el acuerdo afecte.

5.3.2.- El directivo o directiva **no hará uso personal** directamente ni a través de las personas que se relacionan en el apartado anterior, de cuanta información hayan conocido por causa de su condición de directivo.

### 5.4.- Los directivos y las directivas y el control económico:

5.4.1.- La Junta Directiva regulará un procedimiento de autorización de operaciones de **adquisiciones** y pago.

5.4.2.- La Junta Directiva procederá al reparto de las **subvenciones** percibidas en conformidad con los **criterios de distribución** que sean fijados por la Administración subvencionadora y, en su caso, aprobados por la Asamblea federativa.

5.4.3.- La Junta Directiva establecerá un procedimiento sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable.

### 5.5.- Los directivos y directivas y la contratación y las adquisiciones:

5.5.1.- La Junta podrá **contratar personal de alta dirección** siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se haya obtenido previamente autorización de la Administración pública deportiva competente para el examen y control presupuestario de la Federación.
- Se haya aprobado por la Asamblea General la contratación. La aprobación se extenderá a la de determinación del puesto y sus funciones básicas, a la **remuneración** y a la duración del contrato.
- La contratación no podrá tener una duración mayor a la del mandato de los miembros de la Asamblea que aprueben la misma.

- La selección de la persona es competencia de la Junta Directiva que deberá efectuarse por medio de convocatoria pública, con indicación de los requisitos exigidos y del nivel retributivo ofertado.
- Sin perjuicio de las entrevistas o evaluaciones que el Presidente o Presidenta u otros miembros de la Junta puedan mantener con los candidatos o candidatas, es aconsejable que al menos la evaluación previa haya sido efectuada por profesionales dedicados a la selección de personal.

5.5.2.- La adquisición de **bienes** y la **contratación de prestación de servicios** se sujetará a las siguientes condiciones:

- Toda adquisición de bienes con igual o superior valor a 10.000,00 € (diez mil euros) exigirá, en todo caso, que concurren al menos tres ofertas de distintos proveedores.
- Cuando en el presupuesto se consignen adquisiciones de material deportivo o fungible para todo un año o temporada y la totalidad o parte del mismo puede ser adquirido a un mismo proveedor se exigirán al menos tres ofertas de distintos proveedores si el valor global es igual o superior a 10.000,00 € (diez mil euros) durante el año o temporada.
- Toda prestación de servicios con igual o superior valor a 5.000,00 € (cinco mil euros) exigirá, en todo caso, que concurren tres ofertas de distintos prestadores de dichos servicios.
- Cuando se trate de prestación de servicios continuada o tácita o expresamente prorrogable, con duración de un año o más, el valor a tomar en consideración será el de una anualidad.

5.6.- Los directivos y directivas y las **remuneraciones** en general:

5.6.1.- Salvo en los supuestos de remuneración reconocida y aprobada a favor de algún directivo o directiva por su especial dedicación a la Federación, se ha de rechazar todo tipo de remuneración, proceda o no de la Federación, si es derivada del cumplimiento de sus funciones orgánicas y deportivas derivadas de su condición.

5.6.2.- Las dietas por asistencia, así como los gastos por desplazamiento, alojamiento y manutención que pueden percibir los directivos y directivas, serán los que hayan sido aprobados por la Asamblea General.

5.6.3.- La **remuneración** que, en su caso, se fije a favor del **Tesorero** y del **Secretario** no podrá ser superior a la que se fije por los Colegios profesionales como mínimos u orientadores.

## **CÓDIGO ÉTICO DEPORTIVO**

En el presente se hace propio parte del Código de Ética Deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992 y, al tiempo, se refuerza el mismo con un conjunto de normas y recomendaciones complementarias.

### **1.- CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA:**

#### **1.1.- El deporte:**

El deporte es una actividad sociocultural que permite el enriquecimiento del individuo en el seno de la sociedad y que potencia la amistad entre los seres humanos, el intercambio entre los pueblos y regiones y, en suma, el conocimiento y la relación entre las personas.

El deporte contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y las expresiones personales. Es un factor de integración social, fuente de disfrute, salud y bienestar. La realización de estos valores permite la participación en la sociedad desde unas pautas distintas de las que a menudo constituyen las actitudes sociales más convencionales.

Estas pautas de participación y relación social deben contribuir al desarrollo de determinadas sensibilidades como la del respeto a las distintas nacionalidades y razas, a la preferencia deportiva, al medio ambiente y a la calidad de vida como factores de convivencia social.

La preservación de estos valores hace necesario que el deporte recupere algunos de sus elementos tradicionales y que por tanto, el respeto a las reglas del juego, a los reglamentos, a la lealtad, la ética y el juego limpio sean elementos de vertebración de los participantes en el mismo.

El Código parte de la consideración de que el comportamiento ético es esencial tanto en la actividad como en la gestión deportiva. Dicho comportamiento permite encauzar la rivalidad y la controversia deportiva desde unas pautas diferentes y socialmente aceptables que puedan producir ejemplaridad frente a otras formas de relación social.

El Código quiere ser un sólido marco ético para luchar contra algunas presiones e influencias de la sociedad moderna, que implican una amenaza para los principios tradicionales del deporte, inspirados en la nobleza y el juego limpio.

## 1.2.- Objetivos del Código:

El Código trata de establecer un marco de referencia en el que desarrollar el derecho al deporte como un derecho humano, así como la responsabilidad de la Federación en la promoción deportiva, más allá de las normas disciplinarias propias.

El Código pretende esencialmente promocionar el juego limpio entre los deportistas en general, y los niños y adolescentes o los jóvenes en particular, y entre aquellos a quienes compete la responsabilidad de promocionar y garantizar el respeto al buen orden y el juego limpio.

## 1.3.- El juego limpio:

El juego limpio es fundamentalmente el respeto a las reglas del juego y reglamentos de los torneos, pero también incluye conceptos tan nobles como amistad, respeto al adversario, a los árbitros y el espíritu deportivo. El juego limpio es además de un comportamiento, un modo de pensar y una actitud vital favorable a la lucha contra la trampa y el engaño.

El juego limpio es una concepción del deporte que trasciende del puro cumplimiento de las reglas deportivas para situarse en un entorno de respeto, caballerosidad y consideración del adversario, superando posiciones ordenancistas a favor de una serie de comportamientos que tengan el sello propio de quienes aceptan el compromiso de ser deportivos. Por este motivo, el compromiso que se adquiere con la sola participación en la Federación, impone una actuación decidida contra la trampa, la manipulación y la adulteración de cualquier índole, de los resultados y las actuaciones deportivas. Especialmente, este compromiso alcanza a la lucha contra el dopaje, la violencia física y verbal, el engaño, la segregación por razones de raza, origen, género o pensamiento y la corrupción.

## 1.4.- Responsabilidad:

El juego limpio es ante todo un principio positivo. La sociedad se enriquece con la práctica deportiva y con lo que la misma supone de fomento de los valores de la personalidad más elevados, a la vez, que con el intercambio personal y social que el éste supone. El deporte ayuda a conocerse mejor, a expresarse y a desarrollarse en un entorno social en el que se valores la salud y el bienestar.

El Código pretende que la Federación y las personas que de forma directa o indirecta, estén relacionados con la misma, deben conceder una prioridad absoluta al juego limpio.

La Federación asume su responsabilidad para que su gestión, administración e información, se ajuste a los criterios de juego limpio, de

respeto a las normas y reglas deportivas, a los rivales, a los deportistas, a los aficionados y procurarán que su actuación pública haga gala de esos valores.

También se procurará que asuman su responsabilidad las empresas y sociedades que participan en actividades comerciales y de patrocinio junto con la Federación.

Las personas y específicamente, deportistas, padres, educadores, técnicos, árbitros, directivos, administradores y médicos, así como los deportistas de alta competición que sirven de modelo y los árbitros deberán guardar un comportamiento de respeto y de compromiso con el juego limpio.

El Código Ético debe aplicarse a todas las personas con independencia de que participen como voluntarios o en calidad de profesionales.

La Federación procurará e impulsará que quienes asistan a una competición deportiva, en su condición de aficionados, asuman su cuota de responsabilidad con el juego limpio, de buen comportamiento tanto dentro de los recintos deportivos como en cualquier actividad pública o privada donde se identifiquen como tales.

La Federación asumirá voluntariamente las responsabilidades siguientes:

Facilitar directivas claras en las que se definan los comportamientos conformes o contrarios a la ética y procurar que se implante un sistema de estímulos ajustados en todas las modalidades y niveles de la participación; sensibilizar a la opinión pública dentro de su esfera de influencia respecto al concepto de la deportividad mediante campañas, recompensas, material didáctico y ofertas de formación.

La Federación deberá, asimismo, supervisar estrechamente la marcha de estas actividades y evaluar sus efectos, implantar sistemas que, además del éxito en la competición, recompensen el ejercicio del juego limpio y el desarrollo personal, prestar apoyo y ayuda a quienes fomenten la buena conducta deportiva, ya sean deportistas, técnicos dirigentes de clubes, asociaciones o federaciones.

En cuanto a la responsabilidad para con los jóvenes, la Federación deberá velar porque las estructuras participativas prevean las necesidades específicas de los adolescentes y de los niños en crecimiento, permitiendo su participación en distintos niveles, desde la actividad recreativa hasta la alta competición, apoyar la modificación de los reglamentos con objeto de poner de relieve no sólo el éxito competitivo, sino también el concepto de juego limpio, procurar que todos los miembros o afiliados a su organización que asuman responsabilidades respecto a los jóvenes y adolescentes atesoren la calificación necesaria para su orientación,

formación y educación, infundiéndoles los conceptos de deportividad y respeto al rival.

Los deportistas, técnicos y dirigentes deportivos respetarán las decisiones de los jueces deportivos, aceptando sus resoluciones y ejerciendo su legítimo derecho a los recursos que establezca la legislación vigente. Los deportistas y los dirigentes deportivos deberán velar porque la expresión de su queja se ajuste a normas generalmente aceptadas de corrección, presuponiendo la respetabilidad y la buena fe de sus jueces.

Los deportistas, técnicos y dirigentes deportivos deberán acreditar que el juego limpio y el respeto a las normas del juego y reglamentos están por encima de sus intereses y que tanto en la victoria como en la derrota, tanto en éxito como en la decepción, su comportamiento público se ajuste a los principios de respeto al adversario, y de expresión de legítimo orgullo sin menoscabo del rival.

## 2.- RECOMENDACIONES PARA EL CONTROL DEL CÓDIGO:

2.1.- La Junta Directiva, anualmente, adoptará los acuerdos que fueren precisos en orden a:

- Fijar los criterios deportivos que sustenten la **selección de deportistas** a incluir en los equipos o selecciones de la Federación, así como los criterios en que se funde la concesión de ayudas económicas o materiales a clubes y deportistas.
- Cumplir con las normas que regulan la competición en su propio ámbito territorial, y en otros ámbitos, sean superiores o inferiores.

2.2.- La Junta Directiva, anualmente, emitirá un informe en el que se contemple el grado de cumplimiento de la regulación pública y privada en materia de dopaje y violencia, tanto en lo que afecta a la propia Federación, como a los clubes y deportistas por ella federados.

## **ANEXOS**

### **1.- INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES**

Cuando la Federación disponga de excedentes de tesorería o excedentes presupuestarios y adopte la decisión de invertir los mismos en activos financieros temporales (depósitos, cuentas a plazo, o productos financieros) deberá efectuar dichas inversiones con sujeción a una serie de pautas.

Se consideran inversiones financieras temporales aquellas cuyo vencimiento no supere el año o, siendo de plazo superior, se adquieran o mantengan con la finalidad de beneficiarse a corto plazo de la variación de su precio.

La Junta Directiva, para realizar estas inversiones, deberá:

- Establecer un sistema de selección y gestión de estas inversiones. Quienes informen y asesoren a la Junta Directiva, sean o no miembros de la misma, han de tener los conocimientos técnicos suficientes o disponer de información emitida por profesionales. El Presidente, el Tesorero y quien o quienes así sean designados, serán los encargados de obtener la información necesaria para la adaptación de los acuerdos de inversión.
- Las inversiones se efectuarán valorando la seguridad, la liquidez y la rentabilidad, manteniendo el necesario equilibrio entre estos tres principios.
- Se deberán diversificar los riesgos, y las inversiones se efectuarán en valores o instrumentos que se negocien en mercados secundarios oficiales.
- Anualmente se presentará, junto con la rendición oficial de cuentas, un informe sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas para estas inversiones financieras temporales.

## **2.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y PAGO DE LOS MISMOS.**

1.- La Junta Directiva, aprobados los presupuestos, procederá a concretar cual o cuales de sus miembros quedan autorizados para la compra de productos y contratación de servicios y para efectuar el pago u ordenar la autorización de pago.

2.- Todos los pago y órdenes o autorizaciones de pago deberán ser comunicadas al Tesorero dentro de los quince días siguiente a efectuarse, con entrega de los documentos justificativos; además deberá entregarse al Presidente o Presidenta información del pago o autorización.

3.- Los documentos justificativos del pago o autorización deberán ser conservados por el Tesorero, quien queda responsabilizado de su contabilización.

4.- En caso de tratarse de un gasto no presupuestado deberá solicitarse previamente autorización al Presidente o Presidenta, informando de dicha petición al Tesorero. La autorización será competencia del Presidente o Presidenta o de la Junta Directiva, en el primer caso si su importe es inferior al 10% del presupuestado y en el segundo si es superior.

5.- En caso de urgencia o fuerza mayor el directivo o directiva que hubiere efectuado un pago o autorización de partida no presupuestada, deberá notificarlo a la mayor brevedad posible, acompañando información y documentación justificativa de la necesidad y del pago.

6.- Toda disposición de efectivo de caja para efectuar un pago deberá informarse mediante anotación indicando fecha, cantidad, concepto y justificación.

7.- La disposición máxima de efectivo con carácter previo en favor de un directivo o directiva será de 500,00 € (quinientos euros).

8.- Con carácter general **se evitará el pago en metálico y por caja**, salvo que se trate de entregas inmediatas, reembolsos o pequeños trabajos de reparación o conservación.

9.- **Se evitarán los cobros en metálico.**

10.- A los proveedores, habituales o no, se les **pagará** mediante cheque, pagarés o transferencia bancaria.

### **3.- PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE FACTURAS Y RECIBOS.**

1.- Todas las facturas serán **emitidas** por el Tesorero, o, en su caso, Gerente o persona a quien se haya encomendado la emisión, pero, en este caso, serán emitidas tras recibir la orden correspondiente del Tesorero.

2.- Toda emisión de factura será notificada al Presidente o Presidenta.

3.- Toda emisión de recibos será ordenada, previamente, por el Tesorero.

4.- **El Tesorero es el responsable de custodiar y contabilizar las facturas y recibos.**

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE RELACIONES CON TERCEROS.**

1.- Todo directivo o directiva, dentro de los treinta días siguientes a acceder al cargo, deberá poner en conocimiento de la Federación la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades con los cuales la Federación tenga relación.

2.- En todo caso deberá suscribir declaración, dentro de dicho plazo de treinta días, de no existir ningún tipo de relación de las indicadas en el Decreto 16/2006 o en el Código de Buen Gobierno federativo.

3.- Si durante su mandato se produjere alguna variación, la misma deberá comunicarla a la Federación dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la variación a informar.

## ACUERDOS

### **1.- APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA:**

1.1.- Se aconseja que el Código de Ética Deportiva sea aprobado inicialmente por la Junta Directiva, con lo cual ésta quedará directa e inmediatamente vinculada a él y, además, se apruebe por la Asamblea General, a fin de que todos los federados queden sometidos al mismo.

1.2.- Acuerdo de la Junta Directiva:

“Se procede a dar lectura de la propuesta del Código de Ética Deportiva que, previamente, se entregó a todos los miembros de la Junta. Por unanimidad de los presentes se aprueba el Código que, a continuación, se transcribe: ...

Además la Junta acuerda, también por unanimidad, convocar Asamblea General, con carácter de Extraordinaria, el mismo día y a continuación de las Ordinaria más próxima, a fin de someter a su consideración la aprobación del Código.

La Junta Directiva, desde esta fecha, hará pública la aprobación del Código y su implantación y seguimiento en el seno de la Junta y comenzará a difundir el mismo, sin perjuicio de la propuesta de someter su aprobación a la Asamblea.”

1.3.- Acuerdo de la Asamblea General:

“Se procede a dar lectura de la propuesta del Código de Ética Deportiva que, previamente, se entregó a todos los miembros de la Asamblea. Por unanimidad de los presentes se aprueba el Código que, a continuación, se transcribe: ...”

## **2.- APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:**

2.1.- El Código de Buen Gobierno es una autorregulación, por ello su aprobación por parte de la Junta Directiva vinculará exclusivamente a aquellos que, en ese momento, sean miembros de la misma. Por esa razón se aconseja que, además de la aprobación por parte de la Junta se proceda a someter el mismo a la consideración de la Asamblea General, a fin de que el Código vincule a quienes sucedan a aquellos que estén integrados en la Junta que proceda a esa aprobación inicial.

También se aconseja que el Código recoja el esquema de principios generales, recomendaciones generales y recomendaciones particulares, ya que los derechos y obligaciones son concedidos e impuestos, respectivamente, por la normativa pública reguladora del régimen jurídico de las Federaciones Deportivas.

El texto del Manual es una propuesta, tal y como se indica en la introducción, y por ello es un texto abierto y amoldable.

### 2.2.- Acuerdo de la Junta Directiva:

“Se procede a dar lectura de la propuesta del Código de Buen Gobierno que, previamente, se entregó a todos los miembros de la Junta. Por unanimidad de los presentes se aprueba el Código que, a continuación, se transcribe: ...

Además la Junta acuerda, también por unanimidad, convocar Asamblea General, con carácter de Extraordinaria, el mismo día y a continuación de la Ordinaria más próxima, a fin de someter a su consideración la aprobación del Código.”

### 2.3.- Acuerdo de la Asamblea General:

“Se procede a dar lectura de la propuesta del Código de Buen Gobierno que, previamente, se entregó a todos los miembros de la Asamblea. Por unanimidad de los presentes se aprueba el Código que, a continuación, se transcribe: ...”

### **3.- ACUERDOS DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS:**

3.1.- En principio la aprobación de los distintos procedimientos (tanto de los que expresamente se recogen en el Manual, como de aquellos otros que complementen el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética Deportiva) se ajustarán a los criterios habituales de aprobación de acuerdos en la Junta Directiva. Este tipo de procedimiento no es necesario que sean sometidos a la aprobación por parte de la Asamblea General, pero si es conveniente que se comunique a la misma (en el Informe anual) la aprobación de los mismos y que se de a sus textos la publicidad suficiente como para que los miembros de la Asamblea conozcan su contenido.

3.2.- Acuerdo de la Junta Directiva:

“Se procede a dar lectura de la propuesta del Procedimiento de ... que, previamente, se entregó a todos los miembros de la Asamblea. Por unanimidad de los presentes se aprueba el Procedimiento que, a continuación, se transcribe: ...”

## ÍNDICE ALFABÉTICO

<b>ASAMBLEAS</b>	14
Acta	15
Convocatoria	14
Dirección	14
Documentación e información	14
<b>CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES</b>	16
Adquisición de bienes o material	17
Contratación de personal de alta dirección	16
Contratación de servicios	17
Procedimiento de contratación y pagos	24
<b>DIRECTIVO O DIRECTIVA</b>	5
Criterios de actuación	8
Unidad de propósito	8
Interés de la Federación	8
No discriminación	8
Definición legal y real	5
Derechos	9
Derecho de reembolso	9
Derecho a estar asegurado	9
Derecho a remuneración	9
Derecho a la información	10
Derecho a disponer de medios materiales	10
Derecho a la acreditación	10
Derecho a la seguridad e higiene	10
Derecho a la formación	10
Derecho al respeto y al reconocimiento	11
Funciones: gestión administrativa y económica	7
Funciones públicas: ejercicio	7
Gratuidad	5
Obligaciones	12
Obligación de guardar confidencialidad	12
Obligación de actuar con la debida diligencia	12
Obligación de cuidar de los recursos materiales	12
Obligación de cumplir con el compromiso del cargo	12
Obligación de participar en las actividades formativas	12
Obligación de continuar en el ejercicio de las funciones	12
Obligación de acatar los acuerdos	13
Obligación de asistir a las sesiones de la Junta	13
Obligación de dar traslado de los documentos y de la información	13
Obligación de abstención en deliberaciones y voto	13
Obligación de utilización adecuada de la acreditación	13
Obligación de cumplir el Código de Ética Deportiva	13
Responsabilidad	6

Principio de responsabilidad	6
Exención de responsabilidad	10
<b>FACTURAS Y RECIBOS</b>	26
Custodia	26
Procedimiento	26
<b>INVERSIONES TEMPORALES</b>	23
<b>JUEGO LIMPIO</b>	19
<b>JUNTA DIRECTIVA</b>	15
Abstención de participar	16
Abstención de hacer uso personal de la información	16
Acta	15
Convocatoria	15
Orden del día, documentación e información	15
<b>PAGOS Y COBROS</b>	24
<b>RELACIONES CON TERCEROS</b>	27
<b>REMUNERACIONES</b>	17
A directivos y directivas	9
Al personal de alta dirección	16
Al Tesorero	17
Al Secretario	17
<b>SECRETARIO</b>	
Actas	15
Remuneración	17
<b>SELECCIÓN DE DEPORTISTAS</b>	22
<b>SUBVENCIONES: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN</b>	16
<b>TESORERO</b>	
Custodia de libros, facturas y recibos	26
Emisión de facturas	26
Remuneración	17